



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 20 DIC. 2012

VISTO el expediente N° 1505/2012 por el cual se tramita el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que el envío del presente Proyecto se realiza sobre la base de lo establecido por el artículo 15 inciso b) del Estatuto de la Universidad Nacional de Catamarca, referido a la atribución del Consejo Superior de aprobar el Presupuesto de la Universidad, y de acuerdo al artículo 25 inciso c) que asigna al Rector la conducción administrativa, económica y financiera de la Universidad.

Que el alcance del Proyecto se enmarca en la Recomendación Técnica del Sector Público N° 1 emitida por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS, como Marco Conceptual Contable para la Administración Pública, aprobada por la Disposición N° 07/09 de la Contaduría General de la Nación.

Que en virtud de constituir un eje fundamental de la gestión de este gobierno, es importante destacar que la elaboración de esta propuesta de ingresos y gastos se enmarca en las pautas establecidas por los Regímenes de Responsabilidad Fiscal Federal, cumpliendo con los indicadores exigidos de crecimiento del gasto primario, equilibrio financiero, y de endeudamiento (arts. 10, 19 y 21), respectivamente, de la Ley N° 25.917 -Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Que las asignaciones para la Universidad Nacional de Catamarca son las que se han fijado en la distribución de crédito presupuestario del año 2012, en la Planilla A y B Anexas al Art. 12 de la Ley N° 26.728 de Presupuesto de la Administración Nacional, para las funciones de Educación y Cultura, y Ciencia y Técnica.

Que el contexto macroeconómico que sustenta este Proyecto de Presupuesto puede afectar fuertemente la gestión económica y financiera, por el sistemático incremento de precios en los insumos y mano de obra.

Que en oportunidad del tratamiento del proyecto de distribución del Presupuesto para el ejercicio 2010, este cuerpo tomó conocimiento de la adhesión de la Universidad Nacional de Catamarca al régimen de regularización de deuda originada por diferencias de alícuotas en el pago de las Contribuciones Patronales (Decreto N° 1571/2010 del Poder Ejecutivo Nacional), lográndose con ello los beneficios de reducción de la alícuota al 10,17% por el referido concepto y el acogimiento a los planes de pago (AFIP) Mis Facilidades, Plan General E580407 Artículo N° 4 y el Plan Especial E580480 Artículo N° 9 ambos del Decreto N° 1571/2010, a veinte años de plazo o hasta cancelar el total de la deuda, adhesión que oportunamente se formalizara mediante Resolución Rectoral N° 0456/2010 emitida en el expediente N° 2210/2010.

[Handwritten signature]

Que a los efectos de disponer de los recursos necesarios para hacer frente al pago de los vencimientos respectivos que operan desde Noviembre de 2011, hasta la total cancelación de la deuda, corresponde ratificar la adhesión de esta casa de estudios al régimen establecido por el citado decreto.

Que la Ordenanza C.S. N° 015/96 adoptó a partir del Ciclo Lectivo 1996 en el ámbito de la escuela Fray Mamerto Esquiú" en forma gradual, la estructura del sistema educativo fijada por la Ley Federal de Educacion N° 24.195.

Que las funciones propia del cargo que actualmente se denomina Regente de Nivel Primario, son las mismas que las de un Director de cualquier nivel en cuanto a jerarquía, toma de decisiones y responsabilidad final.

Que en la Escuela Preuniversitaria Fray Mamerto Esquiú aún existe en el Nivel Primario la denominación histórica de REGENTE y SUBREGENTE para los cargos directivos de quienes antiguamente-en la entonces denominada Escuela Primaria de Aplicación o Departamento de Aplicación- dirigían las clases de ensayo y la residencia de los que se formaban como maestros.

Que al haber desaparecido la antigua orientación Magisterio, los cargos de mención se tomaron, en la práctica, en DIRECTOR/A y VICEDIRECTO/A del Nivel Primario de la Escuela Preuniversitaria "Fray Mamerto Esquiú".

Que por un acto de estricta justicia resulta necesario suprimir los cargos de REGENTE Y SUBREGENTE y crear en su reemplazo los cargos de DIRECTOR/A y VICEDIRECTOR/A respectivamente, del Nivel primario de la Escuela Preuniversitaria "Fray Mamerto Esquiú".

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

(En sesión Extraordinaria del día 19DIC12)

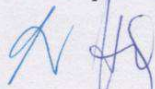
ORDENA

ARTICULO 1°: FIJAR en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cuatro con Dieciséis Centavos (\$ 268.645.904,16) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca para el Ejercicio 2012 que se detallan en Anexo II, y que se distribuyen conforme a las planillas anexas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: ESTIMAR en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cuatro con Dieciséis Centavos (\$268.645.904,16) el cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Universidad Nacional de Catamarca, de acuerdo a los conceptos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: ORDENAR que las distintas Unidades Administrativas y Académicas con apertura presupuestaria deberán adoptar las medidas conducentes para ejecutar los créditos presupuestarios hasta los límites autorizados por la presente Ordenanza y de conformidad con las cuotas compromisos que fije la Secretaría Económico Financiera para todas las fuentes de financiamiento.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que en caso de celebración de convenios que contemplen la utilización de créditos de presupuestos de la Administración Central,



previo a su celebración, deberán contar con la autorización Rectoral. Exceptuase de contar con esta autorización, a los convenios que impliquen la afectación de créditos presupuestarios de las Unidades Académicas.

ARTICULO 5º: MANTENER el congelamiento de las plantas: Docentes, No docentes ordenado por Ordenanza N° 0006/2008.

ARTICULO 6º: FACULTAR al Señor Rector a efectuar modificaciones y/o reestructuraciones a los créditos abiertos en los incisos 2, 3, 4 y 5 hasta los límites autorizados por la presente ordenanza, correspondientes a la Administración Central y Escuelas.

ARTICULO 7º: FACULTAR al Señor Rector a modificar el presupuesto incorporando los créditos correspondientes, como consecuencia de la asignación de nuevos recursos con destino específico no previsto en la presente Ordenanza y los saldos financieros de libre disponibilidad no determinados a la fecha.

ARTICULO 8º: FACULTAR al Señor Rector a modificar el presupuesto e incorporar los créditos presupuestarios necesarios para aplicar los incrementos salariales que se acuerden en las paritarias de orden nacional para el personal No docente, Docente y Personal Superior.

ARTICULO 9º: FACULTAR a los Señores Decanos a modificar los créditos de los incisos 2, 3, 4 y 5 de sus respectivos presupuestos sin alterar el monto total asignado.

ARTICULO 10º: ESTABLECER que teniendo en cuenta las escalas salariales vigentes, ningún agente podrá percibir por todo concepto una remuneración mayor a la del funcionario que conduce la Unidad Académica a la que pertenece.

ARTICULO 11º: DETERMINAR que los ingresos que se obtengan por los servicios prestados utilizando recursos humanos o materiales de la Universidad deberán, indefectiblemente, computarse como recursos propios de la categoría programática correspondiente.

ARTICULO 12º: AUTORIZAR a la Dirección General Económico Financiera a ajustar a los créditos correspondientes a la Fuente de Financiamiento 12 -Recursos Propios- de acuerdo a los montos efectivamente recaudados y los gastos rendidos.

ARTICULO 13º: Que las autorizaciones a gastar no ejecutadas por las unidades ejecutoras en un ejercicio, pasaran a formar parte en forma automática del Presupuesto de la misma unidad ejecutora en el ejercicio siguiente como Fuente de Financiamiento 16. Estos saldos deberán incorporarse al presupuesto prorrogado y ponerse a disposición de las unidades ejecutoras sin esperar la aprobación del presupuesto ni la fijación de las cuotas compromisos.

ARTICULO 14º: FACULTAR al Señor Rector a modificar el presupuesto e incorporar los fondos provenientes como Aporte YMAD Distribución de las Utilidades Líquidas año 2011, para aplicarlos al inciso 1: Gastos en Personal, en caso de ser necesaria su utilización, previo informe suministrado por la Secretaría Económico Financiera.

ARTICULO 15º: RECONOCER lo incorporado y ejecutado como Fuente de Financiamiento 12, en la Ordenanza Presupuestaria 003/2010, como reintegro de la Fuente de Financiamiento 16 de los saldos remanentes ejercicios 2007 y 2008, completando el mismo por la suma de Pesos CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$

199.372,43) distribuidos en las distintas Unidades Académicas, reconociendo a las mismas en su totalidad el Remanente 2007, según informe de la Dirección Área Contable, tomando el compromiso de restituir el Remanente 2008 en el ejercicio 2013.

ARTICULO 16°: FACULTAR a los Señores Decanos a disponer del crédito presupuestario asignado como Función 5: Ciencia y Técnica, en los incisos 2, 3, 4 y 5 previa fundamentación del mismo.

ARTICULO 17°: RATIFICAR la Resolución Rectoral N° 0456/2010 a través de la cual la Universidad Nacional de Catamarca adhirió al régimen del Decreto N° 1571/2010 del Poder Ejecutivo Nacional y convalidar la metodología de reserva anual de fondos realizada mediante retención de recursos por parte de la Secretaria de Políticas Universitaria para ser imputados al pago de las cuotas correspondientes a los Planes Mis Facilidades N° E580480 y E580407, según lo previsto por el Artículo N° 6 del decreto citado y reglamentación aprobada mediante Resolución Conjunta S.P.U. y A.F.I.P. N° 3138/11 y N° 967/11.

ARTICULO 18°: ACLARAR que el adicional por función jerárquica fijado por el Art.10° de la Ordenanza 003/10, desde su vigencia no integra la remuneración, y tiene el carácter de reintegro de gastos derivados del cumplimiento de la función y capacitación, siendo el mismo revocable, no bonificable, no sujeto a rendición y transitorio.

ARTICULO 19°: CREAR el cargo de DIRECTOR/A y VICEDIRECTOR/A del Nivel primario de la Escuela Preuniversitaria "Fray Mamerto Esquiú", suprimiendo el cargo de REGENTE Y SUBREGENTE de la citada escuela.

ARTICULO 20°: ASIGNAR como carga horaria teniendo en cuenta las responsabilidades de cada Nivel de Conducción el siguiente:

- a) DIRECTOR/A y VICEDIRECTOR/A del Nivel Secundario 30 horas reloj.
- b) DIRECTOR/A y VICEDIRECTOR/A del Nivel Primario 25 horas reloj.
- c) DIRECTOR/A y VICEDIRECTOR/A del Nivel Inicial 20 horas reloj.

ARTICULO 21°: REGISTRAR. Comunicar a las Áreas de competencia. Cumplido, archivar.

ORDENANZA N° C.S.N°012/12




Lic. RAUL EDGARDO CARO
SEC. ACADEMICO Y DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA


Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
VICERRECTOR A.C. DEL RECTORADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA